

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 8 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Abril)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La guerra de Cuba exige cuantiosos gastos que no es posible sufragar con los recursos ordinarios del presupuesto, y obliga por lo tanto al Gobierno á procurar, para tan preferente atención, otros de carácter extraordinario. El pueblo español, acreditando su energía y su entereza, á la vez que su firme propósito de no omitir sacrificio por grande que sea para lograr la paz, ha visto, con resignación patriótica, marchar á la gran Antilla doscientos mil soldados, conducidos en buques nacionales, sin necesidad de acudir al extranjero para obtener los capitales consumidos en semejante empresa. Y no sólo ha tenido que atender el Gobierno á este y á otros empeños análogos, sino que además cumple su sagrado deber procurando aliviar la suerte de nuestro valeroso Ejército, y suministrando al soldado alimentación adecuada así como esmerada asistencia, si las armas enemigas ó la insalubridad del clima quebrantan su salud ó ponen su vida en peligro; con lo cual, los que llenos de ansiedad y zozobra siguen desde aquí los accidentes de la campaña, no sienten, por fortuna, acrecentada su pena con la amargura de ver desatendidos á sus hijos y hermanos en aquellas remotas tierras.

Pero todo esto exige recursos. Solicito al Poder legislativo, concedió al Gobierno una amplia autorización para obtenerlos; y usando de ella se crearon las obligaciones de Aduanas, negociándose la primera emisión por suscripción pública, y sirviendo las dos posteriores, hechas por ampliación, para garantizar las operaciones de descuento de pagarés del Ministerio de Ultramar, realizadas por el Banco de España y garantizadas también con billetes hipotecarios de Cuba.

No es posible abonar inmediatamente al Banco el importe de los descuentos.

Terminada la guerra y practicada con el Gobierno de Cuba la liquidación de los gastos, será llegado el momento de arbitrar recursos para ello. En el interin, forzoso es concertar al vencimiento de cada operación otra nueva, y esto exige aumento de los valores pignorados. El Gobierno ha dispuesto de los billetes hipotecarios y de las obligaciones de Aduanas, y no puede atender á este aumento, reclamado, en parte, por la Baja desgraciadamente sufrida en las cotizaciones de los fondos públicos y en parte también por la amortización periódica de los mencionados valores.

Y no es el aumento de garantías necesario por el quebranto en la cotización y las amortizaciones periódicas la única causa de la creación de nuevos valores. Lo aconsejan asimismo la necesidad de atender á posteriores descuentos y la conveniencia de poder sustituir los efectos pignorados, si se estima oportuno.

Los valores cuya creación tiene el Gobierno la honra de proponer á V. M., no se destinan á la circulación en el público, sino á la pignoración en el Banco de España; y siendo este el objeto, parece lo mejor emitir deuda que no devengue interés ni tenga amortización periódica, que pueda ser admitida por su valor nominal, y que no ejerza desfavorable influjo en el crédito público.

Estas condiciones ofrecen las Delegaciones sobre rentas, y por eso propone el Gobierno su creación sobre Tabacos, Timbre y Consumos por valor de 225 millones de pesetas, usando para ello de la autorización de la ley de 10 de Julio de 1896, reiterada por la de 11 de Junio del siguiente año; autorización que, por el fin que el legislador se propuso al concederla, por los términos amplios del precepto, y por haberse renovado, sin alteración, después de emitidas las obligaciones de Aduanas, y realizada la primera ampliación, con lo que quedó casi por completo comprometida aquella renta, se ve que no puede tener la interpretación restrictiva que algunos suponen al afirmar que no autoriza más que la pignoración de una sola renta.

El Gobierno, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, entiende por el contrario que la autorización no está agotada, porque no pudo ser la mente del legislador limitar el uso de la garantía cuando no limitó la facultad de adquirir recursos cuya cuantía

habían de fijar las necesidades de la guerra, toda vez que dar por limitada la garantía equivaldría dificultar, y acaso á imposibilitar la obtención de los recursos precisos, haciendo ineficaz la autorización misma. Así lo estima el Gobierno, que en su día dará cuenta á las Cortes del uso hecho de la facultad por la ley concedida.

¡Quiera el Cielo que cesen pronto las anormales y difíciles circunstancias por que el país atraviesa, y que obtenida la deseada paz, pueda normalizarse la Hacienda pública, reparándose los quebrantos sufridos.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 2 de Abril de 1898.—SEÑORA:—A L. R. P. de V. M., Joaquín López Puigcerver.

REAL DECRETO

En consideración á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el

REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo y á los efectos de las leyes de 10 de Julio de 1896 y 11 de Junio de 1897, que autorizan para arbitrar recursos con destino á los gastos de la guerra de Cuba, se crearán Delegaciones del Tesoro sobre las rentas de Tabacos y Timbre y el impuesto de Consumos de la Península por la suma de 225 millones de pesetas, en la proporción siguiente: 95 millones de pesetas sobre la renta de Tabacos, 50 millones de pesetas sobre la del Timbre, y 80 millones de pesetas sobre el impuesto de Consumos. Las Delegaciones creadas se destinarán á garantizar operaciones de crédito que tengan por objeto obtener fondos para la campaña de Cuba.

Art. 2.º El Gobierno dará oportunamente cuenta á las Cortes del presente decreto.

Dado en Palacio á dos de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1044

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Montes.—Subastas de pastos

En los días y horas que se fijan y ante los Alcaldes respectivos, tendrá lugar la cuarta subasta para los aprovechamientos de pastos que á continuación se expresan, los cuales se realizarán durante el corriente año forestal de 1897-98, con sujeción á los pliegos de condiciones I y III de entre los publicados en el Boletín oficial del día 29 de Julio de 1897, y con arreglo á lo que previene la circular de la Dirección general de Propiedades, inserta en el Boletín oficial de 1.º del corriente mes de Abril.

Pueblos en que deben celebrarse las subastas	Montes cuyos pastos se subastan	Especie y calidad de cabezas de ganado			TASACIÓN — Pesetas	Día y hora de la cuarta subasta
		Lanar	Cabrío	Mayor		
Argentera....	Marradas.....	40	10	»	25	14 Abril 11 mañ.ª
Ciurana.....	Fontcaldes.....	50	»	»	12	14 id. 11 id.
Fatarella....	Valencians y San Francisco	500	300	»	140	14 id. 11 id.
Idem.....	Dehesa.....	100	50	»	45	14 id. 11 1/2 id.
Montblanch...	Plans de la Vila (Debiendo respetarse como vedado la extensión comprendida entre el confin septentrional y el camino carretero).....	100	50	»	35	14 id. 11 id.
Rojals.....	Las Benas.....	100	50	»	35	14 id. 11 id.
Tivisa.....	Monredón.....	100	50	»	50	14 id. 11 id.
Villalba.....	Barrabal y San Pau.....	500	200	»	100	14 id. 11 id.
Espluga.....	Gavacha ó Grabalosa.....	100	50	»	35	14 id. 11 id.

Tarragona 2 de Abril de 1898.—El Delegado, R. Braña Rodríguez.

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Núm. 1042.

RELACION de los apremios expeditos durante el tercer trimestre del año económico de 1897-98 contra los deudores por plazos de fincas de Bienes Nacionales

Número de orden de liquidación	Nombre del comprador	Vicindad	Fincas embargadas	Procedencia	Número del inventario	Término municipal donde radica	Plazos que adeuda	Vencimientos	IMPORTE Plas. Cs.	Boletines en que se avisó a los compradores	Días en que se expidieron los apremios y en que se embargaron las fincas	OBSERVACIONES
443	Damián Majordom.	Tortosa.	Solar.	Guerra.	428	Tortosa.	1	16 Noviembre 1897.	125	29 Octubre 1897.	15 Febrero de 1898.	
444	Joaquín Magarolas.	Tarragona.			810		1		17'05			
	Id.				809		1		16'55			
	Id.				808		1		16			
	Id.				323		1		65'50	30		
	Id.				840		1	18	24'70			
	Id.				257		1	14	15			
	Id.				255		1	17	15			
	Id.				318		1		24			
	Id.				256		1		15			
	Id.				490		1	16	140'15	29		
445	Antonio Domingo.	Tortosa.			73		1		145			
446	Delfin Rius.	Tarragona.			35		1		116'25			
447	José Sumpsí.				36		1		102'95			
	Id.				37		1		117'75			
	Id.				12		1		75'45			
	Id.				14		1		56'65			
	Id.				34		1		117'85	30		
	Id.				447		1		75			
448	José Homedes.	Tortosa.			446		1		71'25			
	Id.				426		1		94			
	Id.				425		1		55'50			
449	José del Sar.	Tarragona.			824		1		20			
450	Mariano González.	Tortosa.			896 al 904		1	21	98			
451	Leonceo Montanés.	Tarragona.			818 al 928		1	19	100'05			
	Id.				934 al 943		1	21	87'85			
	Id.				364		1	16	175'50			
	Id.				365		1	3	175'50			
	Id.				1012 al 18		1	20	90			
452	Juan Llatae.	Montblanch.			990 al 1001		1		97'10			
	Id.				961 al 975		1	21	144'40			
453	Pedro Anguera.	Tortosa.			875 al 882		1	30	224'40			
	Id.				406		1	27	52'60			
454	Teodoro González.				174		1		240'05			
	Id.				175		1		225'05			
	Id.				178		1		205'50			
455	José González.				1052 al 1058		1	29	80'05			
	Id.				112		1	2	85'05			
	Id.				111		1	16	75'35			
	Id.				114		1	3	74'05			
	Id.				113		1	22	86'35			
456	Francisco Balaguer.				912 al 917		1	17	55'35			
	Id.				46		1	9	75'45			
	Id.				79		1	26	86'60			
457	Andrés Giménez.	Tarragona.	Urbaña.	Estado.	458	Tarragona.	1	9	22'55			
458	Jaime Sanz.			Guerra.	1582		1	25	93'60			
459	Pelayo García.				1588		1	6	59'60			
460	Eduardo Moya.				345		1	16	141'25	28 Noviembre 1897.		
461	Joaquín Magarolas.				1525		1	31	21'05			
462	Juan Abril.	Tortosa.	Solar.		1527	Tortosa.	1	5	162			
	Id.				1652		1		161'60			
	Id.				1526		1		162'80			
	Id.				1528		1		160'40			
463	José Poladella.	Caseras.	Rústica.	Cleró.	849	Caseras.	1	30	205			

Tarragona 5 de Abril de 1898. — El Tesorero de Hacienda, Juan M. Igual. — El Tenedor de libros, G. Terol. — V. E. B. — El Interventor de Hacienda, Lillo.

AGENCIA EJECUTIVA

DEL PARTIDO DE TARRAGONA

Don José Bofarull Soronellas, Agente ejecutivo de Hacienda pública de esta capital y su partido.

Hago saber: Que en el expediente por débitos á la Hacienda pública en concepto de prestamistas hipotecarios que me hallo instruyendo, se ha dictado en esta fecha la siguiente

Providencia.— De acuerdo con la anterior certificación, y hallándose comprendidos entre los deudores declarados incurso al apremio de segundo grado los relacionados á continuación en concepto de prestamistas hipotecarios, cuyos deudores resultan de ignorado domicilio, y por lo tanto se está en el caso de proceder á su notificación por medio de edictos que se publicarán en el Boletín oficial y Casas Consistoriales de esta ciudad; previniéndoles que si dentro el término de tercero día no se presentan á satisfacer sus desembiertos en esta oficina, calle de Apodaca, núm. 24, seguirá adelante la ejecución con embargo y venta de bienes, ó en su caso con la adjudicación á la Hacienda del capital que constituye el préstamo.

Relación que se cita

Table with columns: Núm. del reparto, Nombres de los contribuyentes, Cuotas y recargos por que se ejecuta, Ptas. Cs.

Table with columns: Núm., Nombres de los contribuyentes, Cuotas y recargos por que se ejecuta, Ptas. Cs.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos prevenidos por la Real orden de 25 de Junio de 1894.

Tarragona 5 de Abril de 1898.— José Bofarull.

Núm. 1044

Don Tomás Pujol Bofarull, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en este distrito municipal.

Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos de la contribución territorial rústica correspondiente al 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año económico de 1896 á 97, se ha acordado lo siguiente:

Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la primera subasta de fincas que tendrá lugar el día del actual, á las once de la mañana, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en término de tres días se presenten en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les conviniere; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Table with columns: Número de orden, Nombres de los contribuyentes, Cuotas y recargos por que se ejecuta, Ptas. Cs.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que

llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Riudecols 4 de Abril de 1898.—T. Pujol.

Núm. 1045

Don Jaime Romagosa Vives, Alcalde constitucional de Llorens.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno á tres años, á contar desde el día 1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 3.633'25 pesetas por cada año, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Llorens 4 de Abril de 1898.—Jaime Romagosa.

Núm. 1046

Don José Mestres Mestres, Alcalde constitucional de Botarell.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio próximo hasta 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Botarell 1.º de Abril de 1898.—José Mestres.

Núm. 1047

Don Juan Ferrer y Ferrer, Alcalde constitucional de Figuerola.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en

que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 4.392'59 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Figuerola 31 de Marzo de 1898.—Juan Ferrer.

Núm. 1048

Don José Pujol y Font, Alcalde constitucional de Bot.

Hago saber: Que de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos y recargos autorizados de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, á contar desde 1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1901, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y terminará á las doce de la misma, bajo el tipo de 10.558'67 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Bot 4 de Abril de 1898.—José Pujol.

Núm. 1049

Don Ramón de Ossó Montagut, Alcalde constitucional de Villalba.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 13.292'72 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalba 2 de Abril de 1898.—Ramón de Ossó.

Núm. 1050

Don Juan Amigó Cañellas, Alcalde constitucional de Albiñana.

Hago saber: Que insiguiendo lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un periodo de uno á tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, concluyendo á las doce de la misma, bajo el tipo de 5.405 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Albiñana 5 de Abril de 1898.—Juan Amigó.

Núm. 1051
Don José Domingo Vellvé, Alcalde cons-
titucional de Margalef.

Hago saber: Que insinuando lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar por el presente edicto la primera subasta del arriendo a venta libre de los derechos de todas y de cada una de las especies que componen dicho cupo de consumos por un periodo de uno a tres años, comenzando desde el día 1.º de Julio de 1898 hasta el 30 de Junio de 1901, y por medio de pujas a la llana, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, concluyendo a las doce de la misma, bajo el tipo de 3.248'25 pesetas anuales, y con sujeción al pliego de condiciones que á disposición de los interesados está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Margalef 3 de Abril de 1898.—José Domingo Vellvé.

Núm. 1052

Don Juan Bladé Llop, Alcalde cons-
titucional de Rasquera.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un periodo de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará a las doce, bajo el tipo de 8.961 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del impuesto de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Rasquera 6 de Abril de 1898.—Juan Bladé.

Núm. 1053

Don Francisco Llauredó Salvat, Alcalde
constitucional de Maspujols.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 2 por 100 del impuesto transitorio, por un periodo de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará a las doce, bajo el tipo de 3.496'89 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Maspujols 7 de Abril de 1898.—Francisco Llauredó.

Núm. 1054

Don Florencio Miralles Gauxachs, Al-
calde constitucional de Freginals.

Hago saber: Que intentada sin éxito

la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos más el 2 por 100 del impuesto transitorio por un periodo de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará a las doce, bajo el tipo de 3.648'80 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Freginals 6 de Abril de 1898.—Florencio Miralles.

Núm. 1055

Don José Ventura Casanovas, Alcalde
constitucional de Renau.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos más el 2 por 100 del impuesto transitorio por un periodo de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará a las doce, bajo el tipo de 1.128'60 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Renau 6 de Abril de 1898.—José Ventura.

Núm. 1056

Don José Fortuny Recasens, Alcalde
constitucional de Pallaresos.

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo a venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos más el 2 por 100 del impuesto transitorio por un periodo de uno a tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio próximo hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará a las doce, bajo el tipo de 1.939'14 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pallaresos 6 de Abril de 1898.—José Fortuny.

Núm. 1057

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Alcover

Formados el apéndice al amillaramiento y el recuento de la ganadería de este término que han de servir para el próximo año económico de 1898-99, estarán dichos documentos de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días, en cuyo plazo podrán examinarse y producirse las reclamaciones que los interesados crean pertinentes.

Alcover 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, Sebastián Xatruch.

Núm. 1058

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Miravet

Confeccionado el apéndice, proyecto de presupuesto y matrícula industrial para el año económico de 1898-99, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Miravet 7 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Borrell.

Núm. 1059

Vacante para el día 22 del actual la titular de Medicina y Cirujía, dotada con el haber anual de 999 pesetas, se hace saber por medio de este anuncio á fin de que los que deseen obtener dicha titular, presenten las solicitudes documentadas dentro el plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Miravet 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Borrell.

Núm. 1060

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Calafell

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo ejercicio de 1898-99, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales podrá examinarse y formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Calafell 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, Salvador Llaná.

Núm. 1061

Formado el apéndice del amillaramiento para el próximo ejercicio de 1898-99, se hallará de manifiesto al público por término de diez días, pudiendo en dicho plazo ser examinado y formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Calafell 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, Salvador Llaná.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4062

EDICTO

Don Adolfo Suárez y Gutiérrez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente que se expide en méritos de lo acordado en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Enrique Leira, en nombre y representación de los hermanos D. Martín y D. Eloy Codina y Rodón, contra D. Antonio Florentí Saperas y otros, se sacan á la venta en pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

Una pieza de tierra plantada de viña, olivos y avellanos, situada en el término de esta ciudad, antes de Mascalbó, partida «Aguas vertes», de cabida setenta y cuatro áreas quince centiáreas, equivalentes á un jornal veinte y un céntimos estadísticos, ó sea un jornal setenta y siete cénti-

mos del país, y linda por el Norte parte con tierras de Francisco Barenys y parte con el camino de Aguas vertes, al Sud con las de Francisco Cañellas, por el Este con dicho camino y parte con el mismo Cañellas y por el Oeste con un barranco y parte con el expresado Barenys. El perito D. José Subietas ha dado un valor á la deslindada finca, atendida su situación, estado y clase de cultivo, y sin deducción de cargas, de dos mil pesetas..... 2.000 ptas.

Otra pieza de tierra situada en el mismo término y partida que la anterior, de extensión dos hectáreas diez y seis áreas noventa y dos centiáreas, equivalentes á tres jornales cincuenta y siete céntimos estadísticos, ó sean cinco jornales veinte céntimos del país, plantada de viña, olivos, avellanos y frutales, con una casita de campo dentro de ella, señalada de número setenta y dos, y tiene para riego sesenta horas de agua semanales de la mina denominada dels Pensaments, y linda por el Norte con los Emprius de Mascalbó y parte con Tomás Martí, por el Sud con Juan Guiot y Pedro Vaqué, á Este con dicho Emprius y al Oeste con el camino de Aguas vertes y con Pablo Cañellas. El mencionado perito ha dado un valor á esta finca, atendidas también su situación y clase de cultivo, sin deducción de cargas, de cinco mil quinientas pesetas..... 5.500 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en el ex Convento de San Francisco, á las once de la mañana del día doce de Mayo próximo, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de las fincas que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero; y, por último, que dichas fincas se sacan á subasta á instancia de la parte actora sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo en su virtud observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Reus á cinco de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Adolfo Suárez.—Ante mí, el Escribano, Manuel Borrás.

ASOCIACIÓN GENERAL DE GANADEROS

Con arreglo á lo que dispone el art. 5.º del reglamento de 13 de Agosto de 1892, se convoca á Junta general ordinaria para el día 25 de Abril, á las diez de la mañana, en la casa de la Asociación, Huertas, 30.

Según el art. 6.º podrán concurrir todos los Ganaderos que lo sean, con un año de anticipación, y estén solventes de las cuotas que á la Asociación corresponden.

El art. 7.º dispone que los Ganaderos que se hallen constituidos en dignidad ó cargo público y las colectividades de Ganaderos pueden enviar apoderado que los representen.

Lo que se publica para que llegue á noticia de los interesados.

Madrid 6 de Abril de 1898.—El Secretario general, Miguel López Martínez.